

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Plano: 1 de 1
RM N° 109

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 542/09

10 SEP 2009

Sucre, 02 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 02 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C D E F G A I. Int. 092 de 01 de septiembre de 2009 emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, ampliación del plazo por diez (10) días más para el tratamiento del Expediente con Registro CDE1 -285, en la referida Comisión con relación al Contrato C D J. No. 041/09 de 05 de agosto de 2009, que hace al Proyecto "CONSTRUCCION EMBOVEDADO SE NAQ EL TEJAR D 4" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la CONSTRUCTORA "ESIVAR" CONSTRUCCION & CONSULTORIA, representada por el Sr JUAN VARGAS CANILLAS por un monto total de Bs. 1.907.656,97 cuyo plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No. CDE1-285 Gestión 2009, los antecedentes y el Contrato C.D.J.No. 041/09, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 13 de agosto de 2009, emergente de la nota R.P.C. CITE No. 274/09 de 12 de agosto del año en curso, y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita la ampliación de diez (10) días más, el 01 de septiembre de 2009 para su tratamiento del expediente que hace al Contrato C.D.J. No. 041/09 de 05 de agosto de 2009, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles fenecía el 03 de septiembre de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 17 de septiembre de 2009 (para su tratamiento en la referida Comisión y en Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos). El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendario, en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Plaza de
Buenos Aires

Que, de acuerdo al numeral 11) del Art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente los quince (15) días hábiles, se computan del 14 de agosto de 2009 y se cumple el plazo el 03 de septiembre de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 17 de septiembre de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 02 de septiembre de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del Art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades

Que, en atención al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades a DIEZ (10) DIAS HABILIS MAS es decir hasta el día JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 en razón de que la ampliación se computa del 04 de septiembre del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Registro CDE1 -285 en la referida Comisión con relación al Contrato C D J N° 041/09 de 05 de agosto de 2009 que hace al Proyecto: "CONSTRUCCION EMBOVEDADO SENAC EL TEJAR D-4 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la CONSTRUCTORA ESIVAR CONSTRUCCION & CONSULTORIA, representada por el Sr JUAN VARGAS CANELAS por un monto total de Bs. 1.907.656.97 cuyo plazo de ejecución de 180 días calendario, decisión asumida con la facultad conferida en el Art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el Art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE


PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL


Hugo Rojas Loayza Navia